



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

DICTAMEN N° 34 /13

Letra: T.C.P. - A.L.

USHUAIA, 26 NOV 2013

Sr. Secretario Legal:

Viene a esta Asesoría Letrada la Nota N° 2197/2013 - Letra T.C.P. - D.A. de fecha 20/11/2013 mediante la cual la Dirección de Administración consulta a Secretaría Legal sobre el procedimiento a seguir para efectuar la liquidación final que corresponde practicar a la agente Mónica Liliana ARNOLD -Legajo N° 20-, a quien se le aceptara su renuncia a este Tribunal por Resolución Plenaria N° 286/13 de fecha 01/11/2013.

Por la citada nota, se informan los conceptos que corresponde incluir en la liquidación final de la agente nombrada, consignándose los siguientes:

- Proporcional Vacaciones Año 2013 _____ 33 días
- Proporcional SAC 2° Semestre Año 2013 _____ 10 días
- Días que no devengan S.A.C. 2° Sem. Año 2013 _____ 60 días
- Días pendientes Licencia Anual Ordinaria 2010 _____ 13 días

Aclara el agente interviniente por Dirección de Administración que ...
"la determinación del cálculo efectuado se daría en caso de una prestación, sin que hubiese mediado Licencia por Largo Tratamiento (10 c), en lo que respecta al período de vacaciones no gozadas año 2013."

Analizada la consulta, en función de los rubros indicados en la liquidación, debo señalar en primer término, que el artículo 1° inc. i) del Convenio Colectivo homologado por Resolución N° 345/13 - Letra Sub T de la Subsecretaría de Trabajo de fecha 07/10/2013, referido a Licencias, Justificaciones y Franquicias, dispone en relación a la renuncia de un agente y los efectos liquidatorios que de ella se derivan, lo siguiente: ... *"Al agente que presente renuncia a su cargo o sea separado del Tribunal de Cuentas Provincial por cualquier causa, se le liquidará el importe correspondiente a la licencia anual ordinaria que pudiere tener pendiente de utilización, incluida la parte de la licencia proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en que se produzca la baja, la que se estimará mediante el procedimiento previsto en el último párrafo del inciso c) del presente artículo"*.

Por otra parte, y considerando que la agente, conforme lo informado por Dirección de Administración, se encontraba usufructuando Licencia Médica Especial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

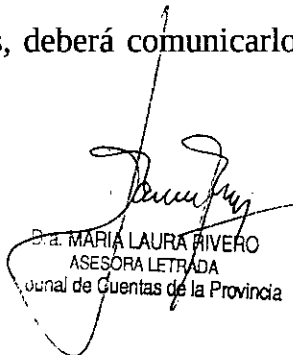


"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE"

por Largo Tratamiento desde el año 2011, entiendo que además resulta aplicable, lo dispuesto por el citado artículo 1° en su inc. f) (aunque por error lo denomina inc. 1), en cuanto determina los **"Períodos que no generan derecho a licencia"**, estableciendo al efecto que son aquellos que **"superen seis (6) meses continuos o discontinuos en el año calendario que el agente no preste servicios por hallarse en uso de licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidentes de trabajo o enfermedad profesional y los períodos que no prestare servicios por encontrarse con licencia sin goce de haberes, se le concederá el proporcional que proceda sobre el período trabajado a razón de una doceava parte (1/12) de la licencia anual por cada mes o fracción superior a quince días trabajados, con exclusión de la licencia por maternidad"**.

En razón de normas convencionales expuestas aplicables al caso, **no comparto la liquidación final propuesta por Dirección de Administración, en cuanto a rubros que la integran, atento que encontrándose la agente de mención, al momento de la aceptación de su renuncia, con licencia por enfermedad de Largo Tratamiento desde el año 2011, y habiendo transcurrido en exceso un período superior a 6 meses sin prestación de servicios, no corresponde el pago de Licencia Anual Ordinaria Proporcional del año 2013, resultando sólo ajustado a derecho, el pago de los rubros no retenibles, integrados, en mi opinión, por los conceptos referidos a: 1) proporcional pendiente Licencia Anual Ordinaria 2010 y b) proporcional S.A.C. 2° Semestre 2013.**

Sin otras consideraciones en esta instancia, elevo el presente dictamen con la nota y documentación que origina la consulta, ello para continuidad de trámite, haciéndole saber que de compartir sus términos, deberá comunicarlo al titular de la Dirección de Administración.


D.a. MARÍA LAURA RIVERO
ASESORA LETRADA
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA INTERNA N° 2197/2013.-

Letra: T.C.P. D.A

USHUAIA, 20 de Noviembre de 2013.-

Sr. Secretario Legal.:
Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
S-----/-----D

Por la presente me dirijo a usted, en relación a la liquidación final de la agente ARNOLD Mónica Liliana, Legajo N° 20, a efectos de informar que a la fecha de aceptación de renuncia (01/11/2013), mediante Resolución Plenaria 286/2013, la agente de referencia en caso de una liquidación normal le corresponde cobrar los conceptos que se detallan a continuación:

Liquidación Final		
Concepto		Total en días
Proporcional vacaciones Año 2013	= $40/360 * 300 =$	33
Proporcional SAC 2° semestre AÑO 2013	= $15/180 * 120 =$	10
Días que no devengan SAC 2° semestre AÑO 2013		60
Días pendientes Licencia Anual Ordinaria 2010		13

Aclaración: a la agente de referencia le quedaban pendiente al momento de comenzar con la licencia de largo tratamiento, el día 14/04/2011, TRECE (13) días de licencia Anual Ordinaria Año 2010.

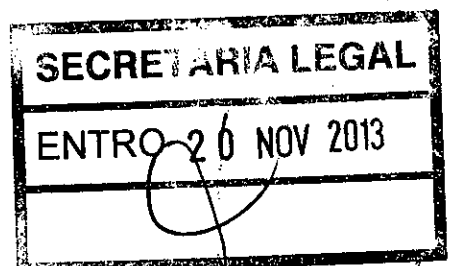
La determinación de el calculo efectuado se daría en caso de una prestación, sin que hubiese mediado Licencia de Largo Tratamiento (10c), en lo que respecta al periodo de vacaciones no gozadas año 2013.

Atento a la particularidad del caso solicito procedimiento a seguir respecto de la liquidación final.

Se adjuntan Resoluciones Plenarias N° 285/2013 y 286/2013.

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente

C.P. Aldo Mario ROBLEDO
ADMINISTRACIÓN
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Por e lo Dr. Mario Mauro Rivero

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas" Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

21 NOV 2013